



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de junio de 2020
Español
Original: francés

Carta de fecha 10 de junio de 2020 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Tengo el honor de transmitirle mi informe trimestral, preparado de conformidad con el párrafo 3, a) iv) de la resolución 1591 (2005) (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Sven Jürgenson**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán



Informe de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3, a) iv) de la resolución 1591 (2005), tengo el honor de informar al Consejo de Seguridad sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán. El presente informe abarca el período comprendido entre el 26 de marzo y el 8 de junio de 2020.
2. Tras el nombramiento de los cinco expertos que integrarán el Grupo de Expertos sobre el Sudán hasta el 12 de marzo de 2021, la Secretaría organizó una sesión de orientación virtual del Grupo que se celebró del 8 al 14 de abril de 2020. Entre las sesiones de orientación inicial figuraron la planificación de la labor para el nuevo mandato y la celebración de reuniones bilaterales virtuales con los Estados Miembros, incluido el Sudán y los organismos de las Naciones Unidas. Tras la sesión de orientación, en una carta de fecha 21 de mayo dirigida a mí en calidad de Presidente del Comité, el Grupo esbozó sus prioridades en el marco de su mandato, establecido en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
3. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2508 (2020), el Grupo presentó al Comité su primer informe trimestral, que abarca el período comprendido entre el 13 de marzo y el 1 de junio de 2020. Debido a las restricciones impuestas por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Grupo no pudo viajar. En cambio, reunió y verificó información a distancia.
4. Para bien del Consejo, a fin de que pueda brindar mejor apoyo al Sudán en relación con los acontecimientos más recientes que han acaecido sobre el terreno, quisiera destacar los siguientes elementos importantes del informe del Grupo, sin perjuicio de las posiciones nacionales de los distintos miembros del Comité sobre las cuestiones descritas.
5. El Grupo informó de que a pesar de muchos factores que obstaculizaban el proceso, entre ellos la COVID-19, continuaron las conversaciones de paz en Yuba, y se fijó el 20 de junio de 2020 como última fecha para las negociaciones.
6. Desde finales de 2019, han disminuido los enfrentamientos entre el Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid (ELS-AW) y las fuerzas del Gobierno del Sudán en Yebel Marra debido al alto el fuego recíproco. Sin embargo, el ELS-AW continuó reclutando y entrenando nuevos combatientes a raíz de la explotación de la mina de oro de Torroye que realiza en el sudeste de Yebel Marra. Otros acontecimientos desestabilizadores estuvieron relacionados con una persona sancionada, Musa Hilal, y comunidades árabes. El Grupo declaró que los partidarios de Musa Hilal se habían movilizado en apoyo de su liberación de la prisión. Además, el Grupo informó también sobre la posible formación de un nuevo grupo armado por parte de las comunidades que temen perder las tierras de las que se apoderaron durante el conflicto de Darfur.
7. En cuanto al contexto regional, casi todos los grupos armados de Darfur mantuvieron su presencia en Libia, que sigue siendo una importante fuente de financiación.
8. En cuanto a la pandemia de COVID-19, el Grupo expresó su preocupación por el hecho de que algunos factores, como la presencia de más de 1,8 millones de personas en campamentos de desplazados internos y las fronteras porosas con los

países vecinos, puedan tener un grave efecto en la propagación de la enfermedad. Las medidas comunes de distanciamiento físico para impedir la propagación de la COVID-19 han sido difíciles de aplicar en los campamentos de desplazados internos debido a las arduas condiciones de vida, en particular la superpoblación y la escasez de agua.

9. Por último, quisiera reiterar que estos elementos se han señalado a su atención con el propósito de indicar las esferas en que podrían estar surgiendo problemas, de suerte que el Consejo sea consciente a la hora de deliberar sobre la mejor manera de apoyar al Sudán durante su transición. También quisiera aprovechar esta ocasión para subrayar que el régimen de sanciones se estableció con el único propósito de ayudar a llevar la paz a Darfur. No se trata de castigar al Sudán, sino de prestar apoyo para lograr una paz sostenible. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán se ha comprometido a trabajar junto con el Sudán y todos los interesados pertinentes para lograrlo.
